

VISTO:

El decreto N° 010/2024; que trata la Nota Interna N° 02/2024, enviada desde la Secretaría de Desarrollo y Promoción; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la secretaría de Desarrollo y Promoción, solicita actualizar los módulos que se encuentran en el Artículo 28º de la Ordenanza N° 3653;

Que, dicha solicitud se requiere, debido a que el importe a recaudar es inferior al lineamiento de precios turísticos a nivel Provincial;

Que, la Ordenanza N° 3653, tarifaria para el ejercicio 2024, en su Artículo 49º fija los valores en MODULOS. Asimismo, mediante el artículo N° 51, determina que los valores determinados de la referida Ordenanza podrán ser modificados durante el presente ejercicio, sin efecto retroactivo;

Que el incremento propuesto resulta razonable y concordante con la realidad económica actual;

Que, debe dictarse el instrumento legal correspondiente, que avale dicho acto administrativo;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: HOMOLÓGUESE en todos sus términos el Decreto N° 010/2024, mediante el que modifica el Artículo 28º de la Ordenanza 3653 el cual redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 28º Tarifase el derecho a utilizar y/o visitar las instalaciones del Autocamping Municipal, Museo Nao Victoria, Museo del Campo y Museo Rosa Novak de la siguiente forma:

- | | |
|--|-------------|
| a) Tarifa de Entrada a Museos: | 150 Módulos |
| 1)Entrada Turista Extranjeros | 100 Módulos |
| 2)Entrada Turista Nacionales | 50 Módulos |
| 3)Entrada Residentes de la Provincia | 30Módulos |
| 4) Entrada Jubilados, Pensionados y Estudiantes (con credencial) | Sin Cargo |
| 5) Entrada Menores de 12 Años | |

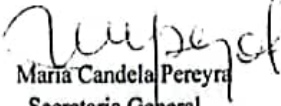
Puerto San Julián, origen del Mito Patagónico

6) Entrada Personas con Discapacidad con 1 acompañante (con C.U.D.)	Sin Cargo
b) Visitas Guiadas Bilingües:	
1) Turistas Extranjeros	50 Módulos
2) Turistas Residentes Nacionales	20 Módulos
b) Fijar las siguientes tarifas para la utilización del Autocamping Municipal, en los siguientes valores:	
1) Parcela Completa x 4 Pax. (Fogón, 1 Vehículo, 1 Carpa/Casilla Rodante, Servicios, Uso de baños y duchas)	500 Módulos x Día
2) Fogón para 4 Pax.:	
a) Residentes Locales	150 Módulos x Día
b) No Residentes	300 Módulos x Día
c) Adicional por Pax.	80 Módulos x Día
3) Carpa, Sin Vehículo Ni Fogón	200 Módulos x Día
4) Motorhome Sin Fogón	250 Módulos x Día
5) Casilla Rodante Con vehículo y Sin Fogón	250 Módulos x Día
6) Uso de Ducha en Transito	100 Módulos x Día

ARTÍCULO 2º: REFRENDASE la presente por la Señora Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, DESE al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN, EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 21 DE MARZO DE 2024.


Maria Candela Pereyra
Secretaria General
Honorable Concejo Deliberante




Natalia Pedernera Pickering
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN N° 08-H.C.D.-2024.-